



# Presentación a la Subcomisión de Sistema Político y Forma de Estado de la Comisión Experta

**Esteban Szmulewicz Ramírez**

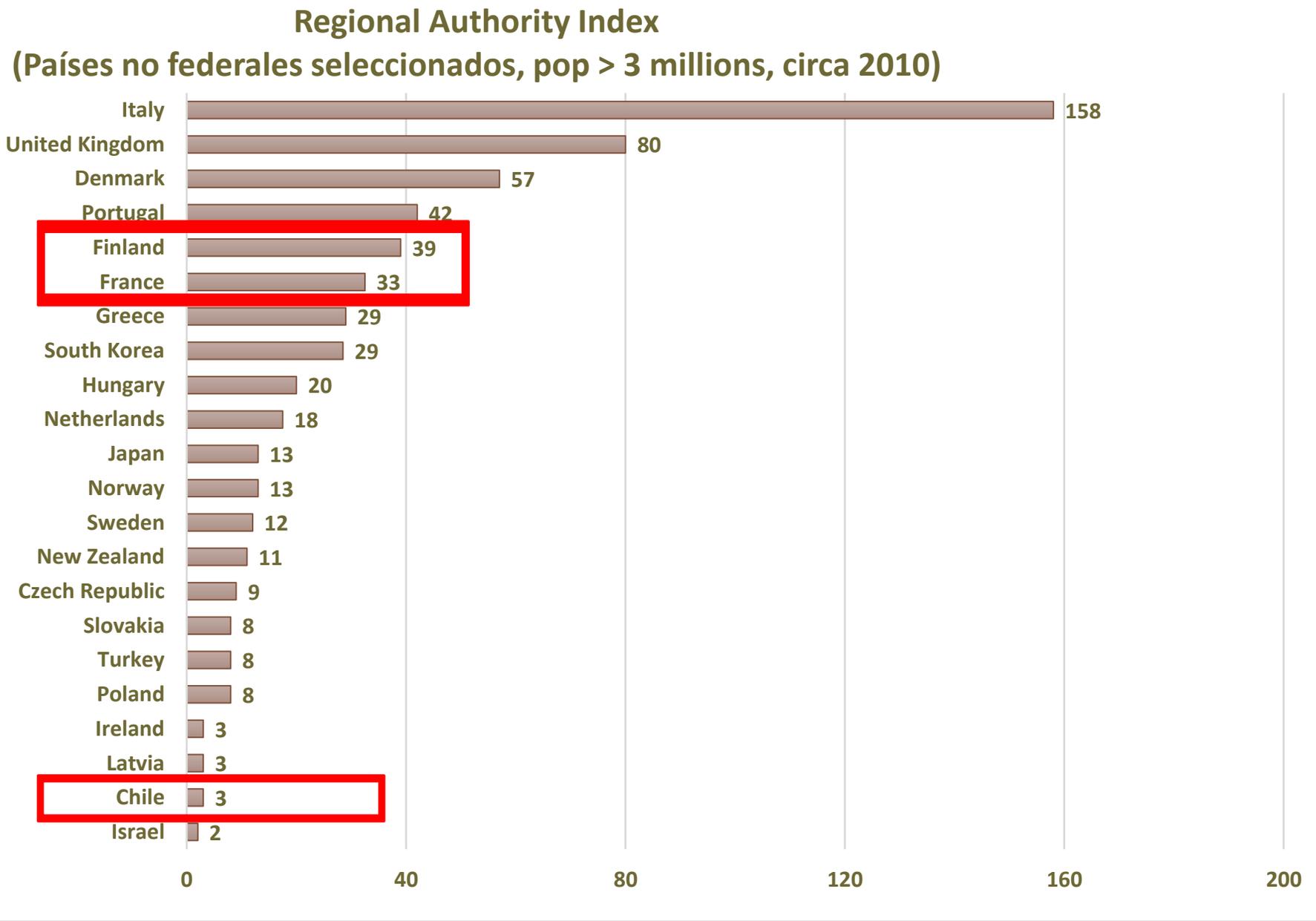
Académico Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Católica del Norte, Coquimbo, Chile.

PhD Candidate, Leiden Law Faculty, Países Bajos.

Abril de 2023

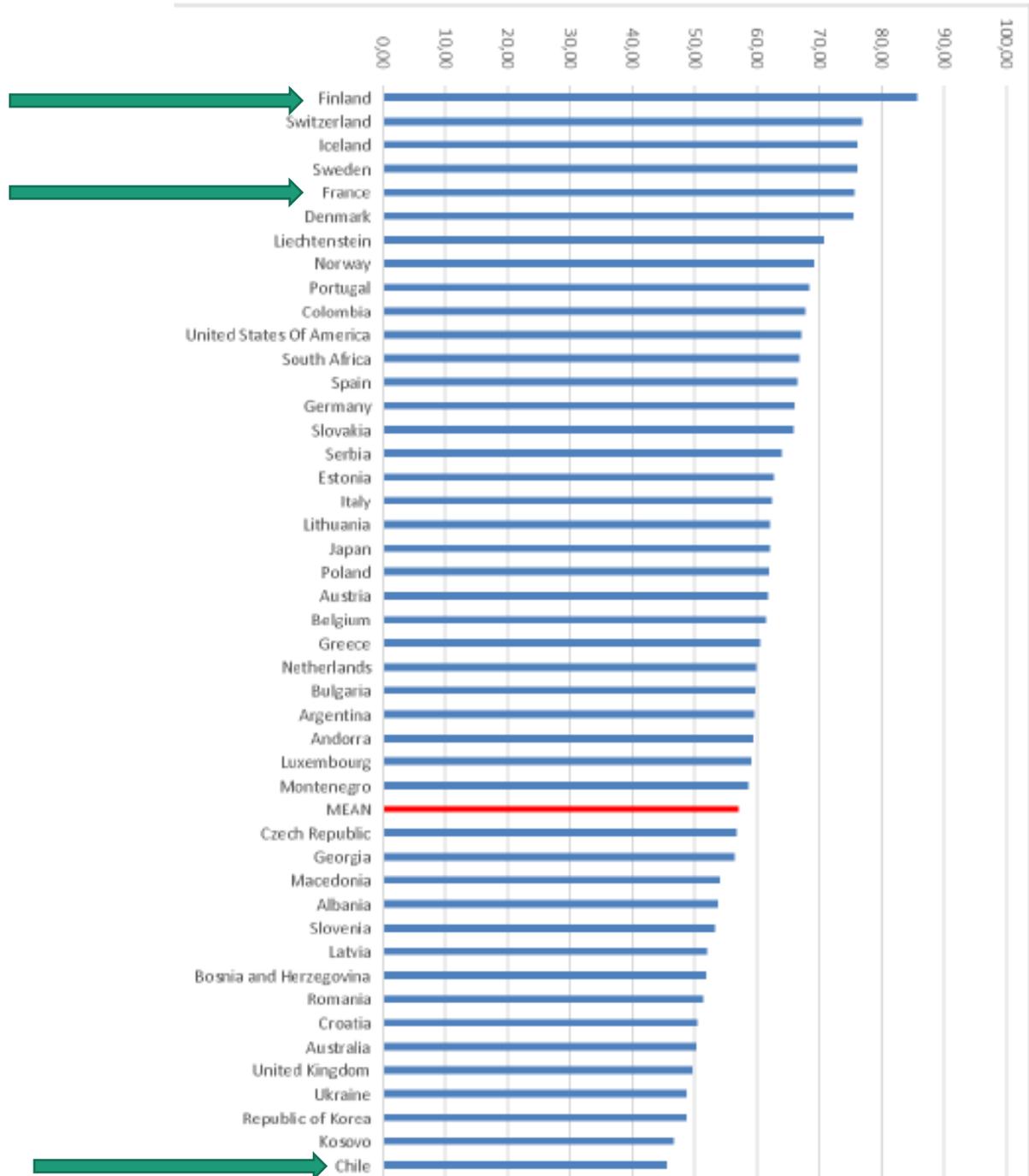
# Estructura de la presentación

1. Los problemas del centralismo
2. Marco teórico
3. Valoración de aspectos positivos de la propuesta
4. Aspectos a mejorar en la propuesta



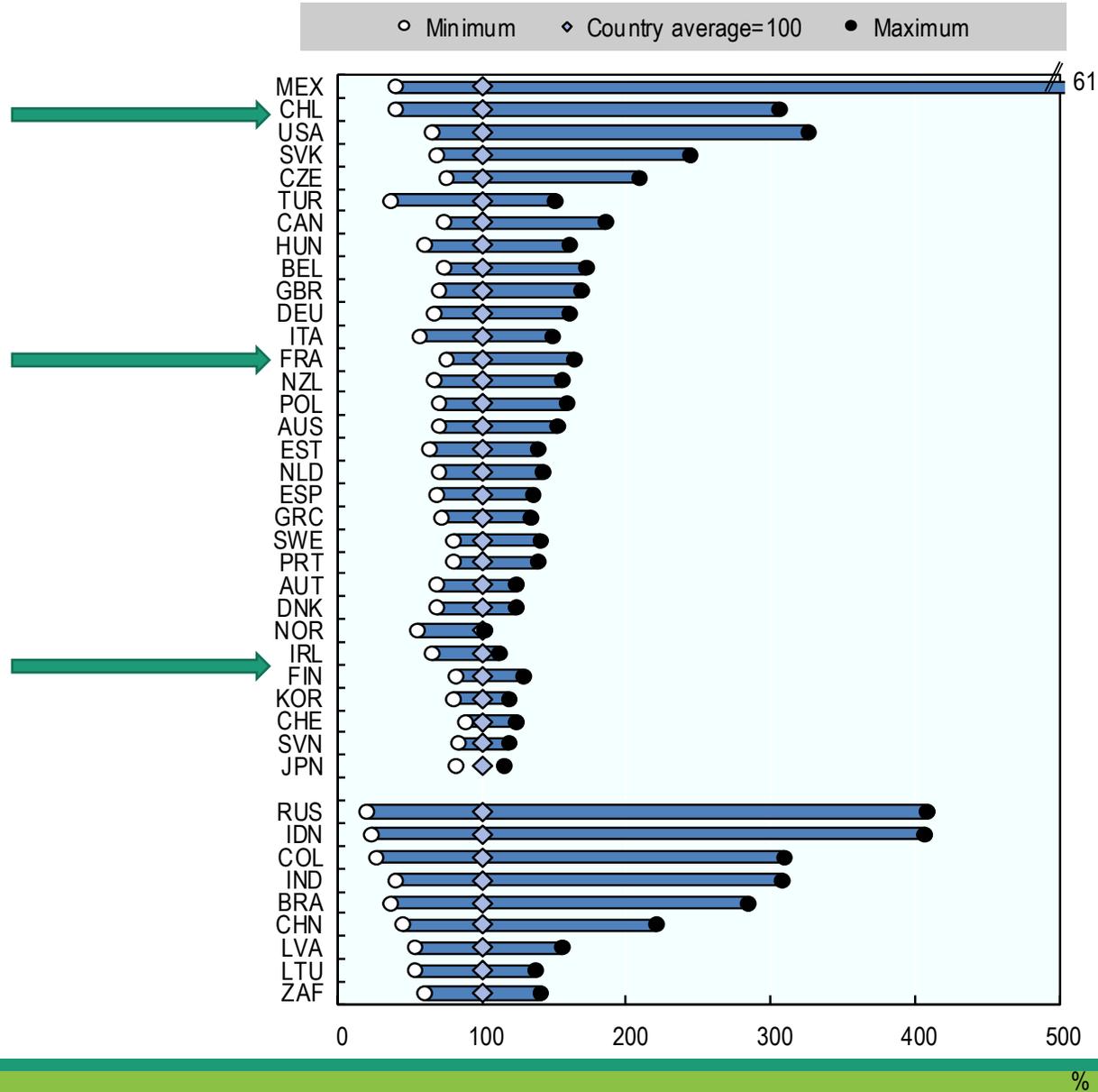
Fuente: Saffirio y Szmulewicz, 2017

Figure 5.15: Local Autonomy Index: Country Ranking, mean 2015-2020



Fuente: Ladner, Keuffer y Bastianen 2021

Figure 3.2. Regional variation in GDP per capita (as a % of national average), 2013 (TL2)



Fuente: OECD 2017

# 2

TERRITORIOS Y DERECHOS HUMANOS



# 2

DERECHO A LA SALUD EN REGIONES



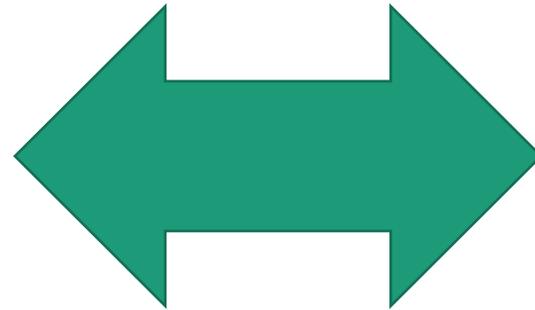
Source: INDH, Informes Anuales 2013 y 2016

# Marco teórico sistémico

- Procesos de descentralización integrales.
- Descentralización cooperativa está relacionada con mejores indicadores de bienestar y mayor cohesión social
- Equidad territorial (Constitución portuguesa, artículo 81 d), artículo 104 de la Constitución alemana y artículos 356 y 361 de la Constitución colombiana)
- Descentralización y participación

# Forma de Estado: autonomía y poder compartido

- Política
- Administrativa
- Financiera



- Decentralización cooperativa
- Prevención y resolución de contiendas de competencias
- Presencia del interés general o bien común

territorios especiales

# Aspectos positivos

- Principios de descentralización.
- Facultades de gobierno y no meramente administrativas de gobiernos regionales. También se habla de “gobiernos locales”.
- Descentralización financiera.
- Territorios especiales.
- Derechos de pueblos indígenas en comunas con significativa población.

# Aspectos a mejorar

## 1. Centralidad de elección directa de Gobernadores Regionales

- Se contradice el **principio democrático** si hay mera descentralización administrativa, habiendo autoridades ejecutivas regionales elegidas directamente por el pueblo. Se pueden producir muchos problemas de legitimación democrática, frustración de expectativas, si no se dota a los gobernadores regionales (y a los gobiernos locales) de cierto ámbito político o de gobierno.
- Esto implica que sería conveniente fijar a nivel Constitucional cierto ámbito de competencias propio de los gobiernos regionales y locales, pero sobre todo de los primeros. Además, **precisar la autonomía política** de los Gobiernos Regionales.
- Dada la elección directa de Gobernadores Regionales, cabe fortalecer también a los **Consejos Regionales**, sobre todo en su función fiscalizadora (ya reconocidos en Constitución de 1980) y resolutive.

# Aspectos a mejorar

## 2. Relación entre el Delegado Presidencial y la/el Gobernador/a Regional

- De mantenerse la figura del representante presidencial regional, existen dificultades de abordar las relaciones entre Gobernadores Regionales elegidos directamente por la ciudadanía y delegados regionales nombrados por el Presidente de la República (Montecinos y Szmulewicz 2019), pero este debate no puede obviarse (Von Baer y Bravo, eds., 2023)
- Esta relación influye en las dinámicas políticas y en la gestión pública.
- Si el **gobernador regional es elegido democráticamente**, y se denomina gobernador regional, debe tener atribuciones de gobierno de la región, **debe ser la primera autoridad a nivel regional** y, consecuentemente, tener atribuciones de coordinación principal de los servicios públicos (con la salvedad de orden interior, seguridad pública, etc.) de la región.

# Aspectos a mejorar

## 3. Coordinación multinivel

- En la propuesta de nueva Constitución debieran preverse dos **instituciones principales para las relaciones intergubernamentales** (RIG): el Consejo de Gobernaciones y el Consejo de Alcaldesas y Alcaldes en cada región, sobre todo en un escenario de traspaso de competencias a los GOREs.
- Ahora, tal como indican Marks, Hooghe y Schakel (2008), la “autoridad regional” depende tanto del self rule (autonomía) como del shared rule (poder compartido). Sería clave examinar la manera de mejor conectar a las cámaras legislativas y los representantes al Congreso Nacional, con los territorios y particularmente con los gobiernos regionales respectivos.
- **Prohibición de tutela de parte del gobierno central.** Otra cosa son los controles jurídicos o fiscales, de parte de autoridades no gubernamentales.
- Gobernanza metropolitana.

# Aspectos a mejorar

## 4. **Distribución de competencias**

- No quedan claros los distintos roles de GOREs y de gobiernos locales.
- Principio de radicación preferente: ¿cómo velar por su aplicación práctica y justiciabilidad? (Martinico 2021).
- **Transferencia de competencias**
  - “Toda transferencia de competencias entre el Estado y las entidades territoriales irá acompañada de la atribución de recursos equivalentes a los que estaban consagrados a su ejercicio” (art. 72-2 Constitución francesa).
  - Posibilidad de solicitud de transferencia por parte de uno o más GOREs o gobiernos locales.
- **Potestad reglamentaria regional**
  - ¿Autónoma?
  - Leyes de bases y luego amplia reglamentación regional, complementaria con reglamentos ejecutivos presidenciales (Art. 296 Constitución colombiana).

# Aspectos a mejorar: descentralización financiera y equidad territorial

## 1. Autonomía financiera

- **Beneficiarse de recursos de libre disposición**
- Fijar **tasas o contribuciones a nivel regional** y local, en conformidad a la ley.
- Progresivo aumento de gasto público subnacional, asociado a traspaso de competencias.

## 2. Equidad territorial

- Zonas rurales y zonas rezagadas.
- Protección especial de derechos de pueblos indígenas en regiones y comunas con presencia significativa
- Cuencas hidrográficas

# ¡MUCHAS GRACIAS!

---

E.S.SZMULEWICZ@LAW.LEIDENUNIV.NL  
ESTEBAN.SZMULEWICZ@UCN.CL